

AYUNTAMIENTO DE CEUTA



BOLETIN OFICIAL



Año XXXII

Número 1.627

Dirección y Administración
PALACIO MUNICIPAL
Archivo - Biblioteca

IMPRESA OLIMPIA
CEUTA

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Ceuta

Institución Benéfica fundada en 1937, bajo el protectorado del Gobierno, con la fiscalización del Ministerio de Trabajo.

Saldo de la cuenta de Ahorros al 31 de Diciembre de cada Año desde la Fundación de esta sección.

<u>Años</u>	<u>Saldos en fin de cada año</u>	<u>Aumento por año</u>
1.938	62.258,74	
1.939	80.505,36	18.246,02
1.940	100.405,60	19.900,24
1.941	176.740,35	76.334,75
1.942	451.287,64	274.547,29
1.943	690.636,68	239.349,04
1.944	808.986,42	118.349,74
1.945	838.438,41	29.451,99
1.946	1.037.287,47	198.849,06
1.947	1.367.050,81	329.763,34
1.948	1.543.510,89	176.460,08
1.949	2.459.373,95	915.863,06
1.950	3.454.501,48	995.127,53
1.951	3.618.242,49	163.741,01
1.952	4.865.439,68	1.247.197,19
1.953	6.009.343,72	1.143.904,04
1.954	9.736.548,03	3.727.204,31
1.955	15.599.084,89	5.862.536,86
1.956	22.241.824,15	6.642.739,26

OPERACIONES QUE EFECTÚA:

Libretas Ordinarias al 2 por 100

Libretas Escolares al 2 por 100

Imposiciones a un año al 3 por 100

Imposiciones a seis meses al 2,5 por 100

Cuentas corrientes al 1%.

Custodia de Valores

Operaciones de Intercambio con todas las

Cajas de Ahorros Benéficas de España.

Oficinas Centrales: Isabel Cabral, 9 y Teniente Arrabal, 3

Teléfonos: Dirección 2822; Intervención 2142; Caja 2043.

Agencia Urbana núm. 1: José Antonio, 18.-Teléfono, 2433.

Agencia Urbana núm. 2: Hadú Teniente Coronel Gautier, 1 Teléfono, 3341.

BOLETIN OFICIAL

DE CEUTA

Se publica los Jueves

12 de Diciembre de 1957

TARIFA DE PRECIOS

Suscripción	50'00	Pesetas anuales
Anuncios comerciales (dozavo página) ...	30,00	» »
Suscripción-Anuncio	75,00	» »
Anuncios Oficiales	2,00	» línea.
Id. y Avisos particulares	2,00	» »
Número suelto	1,00	» ejemplar
Id. atrasado	1,50	» »

LOS PAGOS POR SEMESTRES, EN FINES DE MARZO Y SEPTIEMBRE.

Palacio Municipal

Horas de Audiencia del Sr. Alcalde:
MARTES, JUEVES Y SABADOS, de 12'30 a 14 horas.

Horas de visita del Sr. Secretario General: De 10 y 30 a 12 y 30, *excepto los días de sesión.*

Horas de Oficinas en todos los Negociados: De 9 a 14.

Horas de despacho al público: De 9'30 a 13'45.

Biblioteca Municipal

Horas de lectura: De 9'30 a 13'45.

Servicio de préstamo de libros: De 10 a 13'30.

Farmacia Municipal

Todos los días, incluso los festivos, de 10 a 13 y 30 y de 16 a 20.

Laboratorio Municipal

Todos los días laborables, de 10 a 13.

Ilustre Ayuntamiento de Ceuta

EDICTO

El Alcalde de esta Ciudad.

HACE SABER: Que aprobado por el Ilustrísimo Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada en el día de hoy el Anteproyecto de Presupuesto General Extraordinario para la construcción de VEINTE ALBERGUES DE URGENCIA, en la Barriada del Príncipe Alfonso de éste término Municipal, queda

expuesto al público con todos sus antecedentes, por un plazo de QUINCE DIAS en la Intervención Municipal, durante el cual, que empezará a contarse a partir del siguiente día al de la inserción de este Edicto en el Boletín Oficial de la Ciudad, podrán interponerse reclamaciones ante el Ilmo. Ayuntamiento por las personas especificadas en el punto 3.º del Artículo 696 de la vigente Ley Refundida de Régimen Local.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ceuta, a 9 de Diciembre de 1957.

Firmado: Francisco Ruiz Sánchez.

496

Dirección General de Tributos Especiales

LOTERIA NACIONAL

CIRCULAR NUM. 10

Insertando Decreto de 3 de octubre de 1957 que modifica el artículo 162 de la Instrucción de Loterías, y dictando normas para la ejecución del mismo.

El Boletín Oficial del Estado de 25 de octubre del corriente año publica el siguiente Decreto de 3 del mismo mes, que modifica el artículo 162 de la Instrucción de Loterías en relación con la fianza que habrá de exigirse a los Administradores del Ramo:

«El artículo 162 de la vigente Instrucción de Loterías determina que la fianza que habrá de exigirse a los Administradores de la Renta consistirá en el 10 por 100 de la recaudación obtenida por venta de billetes, excepción hecha del sorteo de Navidad, en el año anterior a la fecha del nombramiento.

«Ahora bien, el incremento que esas ventas han experimentado, incluso fuera de las capitales, hace que el importe de las fianzas que han de exigirse exceda muchas veces de las posibilidades económicas de las personas nombradas, generalmente viudas de posición modesta, que acuden a los concursos para provisión de vacantes con el fin de obtener un medio de vida o de complementar sus recursos. Análogo problema se plantea cuando se trata de Administradores anteriormente nombrados, ya que la citada Instrucción ordena la revisión periódica de las fianzas para que alcancen en todo momento dicho porcentaje, dando origen, cuando los interesados carecen de recursos para completarlas, a que las consignaciones y venta de billetes no pueda realizarse de acuerdo con la demanda de las localidades respectivas.

«Resulta, por tanto, aconsejable arbitrar una solución que, teniendo en cuenta el hecho de la limitada capacidad económica de muchos Administradores de Loterías y la necesidad de garantizar los intereses de la Hacienda, permita a los nombrados y a los que se hallen en ejercicio constituir y ampliar sus fianzas en la cuantía exigida.

«Por lo expuesto, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

«Artículo primero. — Los Administradores de Loterías que al ser nombrado carecieren de bienes suficientes para constituir la garantía real que, con

arreglo a la Instrucción general de Loterías, señale la Dirección General de Tributos Especiales podrán afianzar el resultado de su gestión mediante la suscripción de pólizas de crédito y caución, siempre que la cuantía de éstas no exceda del setenta y cinco por ciento del importe de las fianzas señaladas y que se verifique el depósito del veinticinco por ciento restante en la Caja General de Depósitos, ya sea en metálico o en los valores legalmente admisible a tal efecto.

«Artículo segundo.—Queda facultada la Dirección General de Tributos Especiales para aceptar como garantía de la gestión de los actuales Administradores de Loterías cuyas fianzas no hayan alcanzado el importe que marca la Instrucción general del Ramo, pólizas de crédito y caución hasta el setenta y cinco por ciento del mismo.

«Artículo tercero.—Los Administradores de Loterías, tanto en ejercicio como de nuevo nombramiento, que, haciendo uso de lo dispuesto en los artículos anteriores, afiancen parcialmente su gestión con pólizas de crédito y caución, vendrán obligados a sustituir, en el plazo de cinco años, dichas pólizas por los correspondientes depósitos en la citada Caja General.

«Artículo cuarto.—La Dirección General de Tributos Especiales podrá retener a los Administradores de Loterías hasta el veinticinco por ciento de sus comisiones, para, con el importe de las cantidades retenidas, dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo tercero de la presente Ley.

«Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a tres de octubre de mil novecientos cincuenta y siete.—FRANCISCO FRANCO.—El Ministro de Hacienda, Mariano Navarro Rubio».

Para ejecución de cuanto en la transcrita resolución se dispone, esta Dirección General ha tenido a bien acordar:

Primero. La Dirección General de Tributos Especiales suscribirá con la Compañía Española de Seguros de Crédito y Caución, Empresa que practica con exclusividad esta modalidad de seguro, una póliza global y, en tal sentido, de cuantía indeterminada, que amparará a todos los Administradores de Loterías que se acojan a esta nueva fórmula de seguro-fianza para constituir o completar las garantías de sus cargos, dentro de los límites señalados en el Decreto de referencia.

Segundo. Los Administradores de Loterías que se acojan a la nueva modalidad de afianzamiento suscribirán con la Compañía Española de Seguros de Crédito y Caución un certificado de garantía, del que formará parte integrante aquella póliza, individualizando cada riesgo, por un importe máximo del

75 por 100 de las fianzas que tengan señaladas o que en lo sucesivo se señalen; viniendo obligados a tener constituido en dicho momento un depósito en la Caja General de Depósitos, o en sus Sucursales de una cuantía mínima equivalente al 25 por 100 de aquellas fianzas. Constituido el depósito y suscrito el certificado de garantía dentro de los límites marcados, los Administradores quedarán afianzados.

Tercero. Antes del día 31 de diciembre del corriente año, todos los Administradores de Loterías vendrán obligados a tener sus respectivas fianzas constituidas en su completa cuantía, bien totalmente en depósito o en la forma mixta a que el Decreto autoriza. Transcurrida dicha fecha, a los Administradores que, por no haber completado sus depósitos o por no haber suscrito los certificados de garantía, no quedaren debidamente afianzados les serán suspendidas las consignaciones de billetes, y si transcurriese un mes en esta situación podrán ser declarados cesantes en sus cargos, previa la instrucción del oportuno expediente.

Cuarto. Los Administradores que se acojan al sistema de afianzamiento mediante la póliza de la Compañía Española de Seguros de Crédito y Caución, siempre dentro del límite del 75 por 100 de su fianza total, vendrán obligados a satisfacer puntualmente las primas de seguros correspondientes al pasarles al cobro las mismas la mencionada Empresa. Cuando ésta comunique a la Sección de Loterías el descubierto en el pago de tales primas, se suspenderá automáticamente la consignación de billetes a la correspondiente Administración, y si la demora en el pago se prolongase más de un mes, se instruirá el oportuno expediente, del que podrá derivarse la cesantía.

Quinto. Los Administradores vendrán obligados a convertir el afianzamiento de la Compañía Española de Crédito y Caución en afianzamiento mediante depósitos en el plazo máximo de cinco años, a cuyo fin, con la liquidación del último sorteo de cada año, y a partir de diciembre 1958, presentarán el resguardo de la Caja de Depósitos que acredite el ingreso de la quinta parte, cuando menos, del importe de la garantía suscrita por la Compañía Española de Crédito y Caución. El incumplimiento de esta obligación motivará que la Sección de Loterías cargue seguidamente en cuenta a los Administradores hasta el 25 por 100 de sus comisiones anuales, exigiéndoles su inmediato ingreso. Verificado éste, será rebajada la garantía de la Compañía Española de Seguros de Crédito y Caución en análoga cifra, disminuyéndose proporcionalmente la cuantía de las primas a satisfacer, a cuyo efecto la Sección de Loterías lo comunicará a la Compañía Española de Seguros de Crédito y Caución, conforme a lo dispuesto en el anexo número 2 de la póliza contratada.

Sexto. Fijada la prima neta a satisfacer por los Administradores en el 2 por 100 anual de la garantía que les preste la Compañía Española de Seguros de Crédito y Caución, más los impuestos y gastos accesorios, y convenido con esa Empresa el reintegro del 20 por 100 de dichas primas netas a título de bonificación especial, se ingresará éste en una cuenta especial a disposición del Director general de Tributos Especiales. Estos fondos se destinarán a los fines de la Mutualidad de Administradores de Loterías, cuando esté constituida y aprobado su Reglamento.

Séptimo. Todos los actos derivados de la aplicación del Decreto de 3 de octubre y de esta Circular habrán de estar fiscalizados por el Interventor-Delegado en este Centro.

Octavo. En lo sucesivo, y sin excepción de ninguna clase, no podrá ejercer funciones ningún Administrador de Loterías que no se halle totalmente afianzado con arreglo a la cuantía fijada por este Centro, siendo responsables los señores Jefe de la Sección de Loterías en Madrid, y Tesoreros de Hacienda en las Delegaciones y Subdelegaciones respectivas.

Noveno. A partir de la publicación de la presente Circular, queda extinguida la obligación de incrementar anualmente las fianzas en el 25 por 100 de las comisiones correspondientes a los sorteos de Navidad, a que se referían las Circulares números 89 y 90 de la Dirección General de Timbre y Monopolios, de 31 de agosto y 29 de noviembre de 1954, que desarrollaba la Orden ministerial de 7 de agosto del mismo año.

Décimo. La presente Circular se publicará en el Boletín Oficial del Estado y en los Boletines Oficiales de cada provincia, para conocimiento general.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de noviembre de 1957.

El Director General,

Ilegible.

A los Íltmos. Sres. Delegados de Hacienda, Subdelegados de Hacienda, Sres. Tesoreros de Hacienda, Sres. Depositarios Especiales de Hacienda, señores Alcaldes Delegados de la Renta y Sres. Administradores de Loterías.

Subdelegación de Hacienda de Ceuta

Administración de Propiedades
y Contribución Territorial

Don José Luis González Tejada, Jefe de la Sección de Administración de Propiedades y Contribución Territorial de esta Subdelegación de Hacienda.

HAGO SABER: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de 24 de Enero de 1894, para la administración, investigación, y cobranza de la Contribución sobre edificios y solares, una vez confeccionado por esta Sección el Padrón correspondiente a la exacción de dicha contribución en esta Plaza, para el próximo ejercicio fiscal de 1958, todos los contribuyentes afectados por la misma puedan personarse en esta Sección, para a la vista de dichos documentos cobratorios, interponer los recursos a que haya lugar, bien entendido que dichas reclamaciones solo podrán versar sobre errores aritméticos o de copia, significando al mismo tiempo que el plazo que estará expuesto el referido documento será de OCHO DIAS hábiles, a contar del siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Ceuta a 7 de diciembre de 1957.

José Luis González Tejada.

V.º B.º

El Subdelegado de Hacienda,

Ilegible.

Juzgado Municipal de Ceuta

Cédula de Notificación

En el juicio faltas número 552 que en este Juzgado se sigue sobre hurto, contra Mohamed Ben Abderrahaman Abdelkader, se ha dictado sentencia que contiene el encabezamiento y parte dispositiva del tenor literal siguiente:

«SENTENCIA.—Ceuta a cinco de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete. El señor don Alberto Babasán y Ortíz, Juez Municipal de esta ciudad, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado por hurto entre partes, de la una como denunciante El Meki ben Liachi Almegueli, casado, hijo de Liachi y Sodia, natural de Teguisa y de estos vecinos y de la otra

como denunciado Mohamed ben Abderrahaman Abdelkader, de diez y siete años, soltero, pescador, hijo de Abderrahaman y Fatma, natural de Uad-lao, domiciliado en el Barco del Charra, hoy en ignorado paradero, ambos y en cuyo juicio ha sido parte el Ministerio Fiscal. FALLO: Que debo absolver y absuelvo libremente del hecho origen de estas actuaciones a Mohamed ben Abderrahaman Abdelkader declarando de oficio las costas y archivándose las presentes actuaciones una vez firme esta sentencia. Notifíquese esta resolución por medio de cédula inserta en el Boletín Oficial de la ciudad. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Alberto Barbasán. Rubricado.

Esta sentencia ha sido publicada en el día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en forma al denunciante El Meki ben Liachi Almegueli y denunciado Mohamed ben Abderrahaman Abdelkader, previa su inserción en el Boletín Oficial de la ciudad, teniendo en cuenta de que se hallan en ignorado paradero, extendiendo la presente en Ceuta a cinco de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete.

El Secretario,

Enrique Ugedo.

Tercio Gran Capitán I de La Legión. - Juzgado de Instrucción núm. 1. - Tauima

EDICTO

Detenido el legionario Antonio Santiago Vargas, encartado en la causa núm. 1131-57 que contra él y tres más se le sigue en este Juzgado por el supuesto delito de sedición, por medio del presente se anulan las requisitorias publicadas en los Boletines Oficiales numeros 1592, 93 y 1340 de fechas 11 abril, 25 abril y 18 del mismo mes del año en curso de las Plazas de Ceuta, Málaga y Melilla respectivamente. Y para que así conste se extiende la presente en Tauima a cuatro de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete.

El Teniente Juez Instructor,

José Mazaira Parada.

EDICTO

Detenido el legionario Antonio Cervillera Gómez, encartado en la causa núm. 1131-57 que contra él y tres más se le sigue en este Juzgado por el supuesto delito de sedición, por medio del presente se

anulan las requisitorias publicadas en los Boletines Oficiales números 1592, 93 y 92, de fechas 11 de abril, 25 de abril y 22 del mismo mes del corriente año de las Plazas de Ceuta, Melilla y Almería respectivamente.

Y para que así conste se extiende la presente en Tauima a cuatro de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete.

El Teniente Juez Instructor,
José Mazaira Parada.

500

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Ceuta

Habiéndose extraviado los resguardos de pignoración números 27.146, 37.571, 47.416, 52.633, 53.582, 53.619, 54.956, 55.383, y la libreta de ahorro núm. 10.762, correspondiente a operaciones de esta Entidad, se ruega que caso de ser encontrados se entreguen en sus Oficinas a los efectos del Artículo 64 y 93 del Reglamento.

Ceuta, 10 de diciembre de 1957.

501

Consejo Provincial de Educación Nacional de Ceuta

ANUNCIO SOBRE INTERINIDADES

La Comisión Permanente del Consejo de Edu-

cación Nacional de Ceuta, en sesión celebrada el día 7 del corriente, acordó que durante el presente mes de Diciembre quedará abierto el plazo para solicitar interinidades de Escuelas Nacionales tanto de maestros como de maestras, mediante la presentación de los documentos correspondientes, que han de ser presentados en la Delegación administrativa de Educación Nacional de esta localidad.

Ceuta a 9 de diciembre de 1957.

El Secretario,
Ilegible.

502

Ilustre Ayuntamiento de Ceuta

CONCURSO

Con destino a la Farmacia Municipal se precisa la adquisición urgente de diversos medicamentos, según relación que puede ser examinada en el Negociado 3.º

Admisión de pliegos: Hasta las 12 horas del día 18 del actual.

Apertura: El día siguiente a la misma hora.

Reintegro proposición: 6 ptas. en timbres del Estado y 3 ptas. municipales. Fianza provisional: 500 ptas., reintegrada con sello municipal de 6 pesetas. Plazo de entrega: 15 días a partir de la adjudicación.

Ceuta, 12 de diciembre de 1957.

El Secretario General,
Adolfo M. Lupiani.

José M. Borrás é Hijos S. L

VINOS - AGUARDIENTES

Calvo Sotelo 20 Teléfono, 3820

Vicente García Arrazola

Agente de Aduana Colegiado

Contratista Oficial de los servicios de Transportes Militares

CEUTA CASTILLEJOS TETUAN TANGER

Plaza de Africa 3 Teléfono, 1717
Mohamed Torres. 4 Teléfono, 1041
Velazquez 16 Telf. 1857

FRANCISCO PALMA

CONTRATISTA - PINTURA

Daoiz, 1 Teléfono, 3423

Viuda e Hijos de Enrique Delgado Villalba

Consignatarios de buques, Agentes de Aduanas
Comisionistas de Tránsito

CEUTA TETUAN TANGER

Calvo Sotelo, 20 Gral. Sanjurjo, 1 Marina, 174
Teléfono, 2117 Teléfono, 320 Teléfono, 1058
Dirección Telefónica: E N D E L V. L L A

Compañía Canariense Marroquí de Tabacos

S. A.

CEUTA-MELILLA

TELEFONO: 3310 CALVO SOTELO, 26

Clemente Rocabert Vila

CONTRATISTA DE OBRAS

Falda Hacho, 7. Teléfono, 1733 CEUTA

CONSTANTINO COSIO, HIJO

CRIADOR Y EXPORTADOR

DE VINOS FINOS

CHICLANA DE LA FRONTERA

J. ZAPICO Y HERMANOS

ULTRAMARINOS

Mártires, 4

CEUTA

Teléfono, 1619

Almacenistas al por mayor

ATLAS, S. A.

COMBUSTIBLES Y LUBRIFICANTES
PRODUCTOS PETROLIFEROS Y SUS DERIVADOS

Gas Butano - Consignatarios buques - Distribuidores
exclusivos para Marruecos y Plazas de Soberanía de los
productos de la C. E. P. S. A., Refinería de Santa Cruz
de Tenerife.

OLIMPIA

La mejor Imprenta
de Marruecos

TELEFONO, 3822

CEUTA

José Ibáñez Canto

ALMACEN DE TEJIDOS

CASA FUNDADA EN 1896

DIRECCION:

TELEGRAFICA } IBAÑEZ
TELEFONICA }

APARTADO DE CORREOS, 68

José Antonio Primo de Rivera, 16

CEUTA

La Esmeralda

JOYERIA

Gamoens, 1

Teléfono, 2713

Marcelino González é Hijos, S. L.

ALMACEN DE COLONIALES

Agustina de Aragón, 3 Teléfono, 2516 CEUTA

CIRUGIA GENERAL

CLINICA DE ACCIDENTES

Dr. Enrique Ostalé

Falange Española, 11 Teléfono, 1300

MIGUEL GUIL VALVERDE

CERRAJERIA ARTISTICA
CONSTRUCCIONES METALICAS
FABRICA DE COLCHONES

Recinto, 1 al 7 Teléfono, 3124 CEUTA

Compañía General de Carbones

Oficinas: CALVO SOTELO, 24

Depósito: MUELLE DEL GENERAL ALFAU
TELEFONO, 1700 CEUTA

Empresa de Alumbrado Eléctrico de Ceuta

Sociedad Anónima

Dirección Telegráfica: Alumbrado

Teléfonos, 1900 y 1729
Apartado, 13

CEUTA

“EL FARO”

Diario de información general.

Dirección, Administración y Talleres:

Millán Astray núm. 7 - CEUTA

Telfns, 1024 y 3528 Apartado de Correos 185

«YBARROLA»

Depósitos de Aceite Combustible, S. A.

Fuel - oil Gas - oil - Lubrificantes

CEUTA - TANGER

Carbones · Consignaciones

MADRID - BILBAO



Molina, S. L.

ELECTRICIDAD

Artículos para regalos

CEUTA

TETUAN

CADIZ

“La Española” - Imprenta Godino

Falange Española, 9 - Teléfono, 1113

CEUTA

DEPOSITOS COMERCIALES CEUTIES, S. A.

(DECOCESA)

Concesionarios de los Almacenes del Puerto Franco.

Almacenaje y custodia de mercancías.

CEUTA

Oficinas: Avenida de España, 7

Teléfonos. — Oficinas, 3818. — Almacenes 3819

LA UNION Y EL FENIX ESPAÑOL

COMPANIA DE SEGUROS REUNIDOS

Subdirección de Ceuta

Camoens, 5 pral.

Teléfono, 1528

Sucursal en Tetuán: Mohamed V, 5.

Teléfono, 1222

Papelería Bentata

Mayor y Detall - Material de escritorio y escolar

Novelas - Filatelia - Baratiñas - Juguetes

Mohamed Torres, 2. - Pasaje Axaas, interior. (Frente a los
Pinchitos). - Teléfono 1731. - TETUAN.

Proveedor de Oficinas y Centros Oficiales

Central: MOISES A. BENTATA BARCHILON
F. Española, 3. Apartado 184. Teléfono, 1209. - CEUTA